

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190029300**

En atención a que el Centro de Conciliación Armonía Concertada comunicó la aceptación del trámite de negociación de deudas de la ejecutada Rocío Varela Robayo (fls. 47 al 49) se impone dar aplicación al artículo 545 del C.G.P. Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la suspensión del presente asunto por el término de la duración del proceso de negociación de deudas de Rocío Varela Robayo.

Segundo: Por secretaría, comunicar el contenido de la presente providencia al Centro de Conciliación Armonía Concertada.

Tercero: Tener en cuenta, en su momento procesal oportuno y para los efectos de rigor, la nueva dirección de notificación de la demandada (fl. 45) y los abonos que aduce la parte actora (fl. 46).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b9ce38dd8adc09ba82f0407df795a6a1ed28ab267ee1ecc926e24e08d928ef

Documento generado en 21/07/2020 03:38:45 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 053 hoy 22 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto suspende proceso 1100140030322019029300